Ley Nº 278, que mantiene vigente la excepción establecida en el Art 23 de la Ley Nº 6 del 8 de septiembre de 1965.
(G. O. Nº 9388, del 1º de Enero de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 278

Art. 1.—Se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construídas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas que el Estado, por disposiciones especiales, se haya reservado el derecho de propiedad.

Art. 2.—Se mantiene vigente la excepción establecida en el Art. 23 de la Ley Nº 6, de fecha 8 de septiembre de 1965.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Bogaert Vda. Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

Agisberto J. Duarte Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER